

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
NORCASIA, CALDAS.

Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022).

**Radicado: 17495-40-89-001-2017-00014-00**

Se agrega al expediente para el conocimiento de la parte demandante y los fines pertinentes, el oficio que antecede, por medio del cual el Banco Davivienda, da respuesta al oficio N°350 del 5 de octubre de 2022, el cual comunica sobre la medida decretada por auto del 28 de septiembre de 2022. La respuesta por la entidad se anexa en la siguiente pagina.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES**  
**JUEZA**



IQ051008367414

Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2022

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Carrera 6 No 9 02 Primer Piso Hotel Amani  
Norcasia (Caldas)  
J01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 350  
Asunto: 17495408900120170001400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1036221233

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
CONSTANZAFL /6036  
TEL. +571601027944527 - IQ051008367414